



Bogotá D C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con Informe Secretarial de fecha 04 de marzo de 2022 para adoptar una medida de saneamiento. -

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente da cuenta el Despacho, que se hace necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P. numeral 5°, adoptar medida de saneamiento y dejar sin valor y efecto el auto de fecha 18 de noviembre de 2021 mediante el cual se resolvió señalar el día 9 del mes marzo del año 2.022 a la hora de las 09:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Lo anterior, en atención a que previamente de conformidad con artículo 228 del C.G del P se deberá poner en conocimiento del extremo demandante el dictamen pericial aportado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, obrante a folios 1451 a 1544 del cuaderno 1B.

Cumplido el término de que trata el citado artículo, deberán ingresar las diligencia al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente. –

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

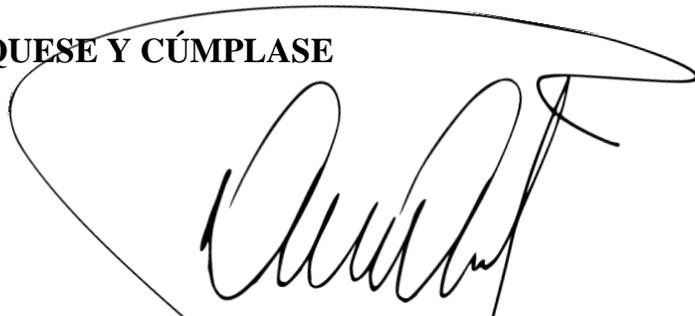
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se resolvió señalar el día 9 del mes marzo del año 2.022, a la hora de las 09:00 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.-

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el dictamen pericial aportado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, conforme lo expuesto. -

TERCERO: cumplido el término de que trata el artículo 228 del C.G del P, ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO

ELECTRÓNICO DEL DÍA **07 DE MARZO DE 2022**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
E.A.G.-